



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 13.9.2012
COM(2012) 493 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2012/002 DE/manroland de Alemania)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹, se permite la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 4 de mayo de 2012, Alemania presentó la solicitud EGF/2012/002 DE/manroland, relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos en manroland AG y dos de sus filiales (en lo sucesivo, «manroland»), así como en un proveedor en Alemania.

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, de que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia del FEAG	FEAG/2012/002
Estado miembro	Alemania
Artículo 2	letra a)
Empresa principal	manroland AG
Filiales y proveedores	3
Periodo de referencia	1.1.2012 – 30.4.2012
Fecha de inicio de los servicios personalizados	1.8.2012
Fecha de la solicitud	4.5.2012
Despidos durante el periodo de referencia	2 239
Despidos antes y después del periodo de referencia	45
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	2 284
Trabajadores despedidos que se espera que se acojan a	2 103

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

las medidas	
Gastos destinados a servicios personalizados (EUR)	10 305 889
Gastos de intervención del FEAG ³ (EUR)	400 000
Gastos de intervención del FEAG (%)	3,74
Presupuesto total (EUR)	10 705 889
Contribución del FEAG (50 %) (EUR)	5 352 944

1. La solicitud se presentó a la Comisión el 4 de mayo de 2012 y se completó con información adicional hasta el 10 de julio de 2012.
2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización

3. A fin de establecer la relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, Alemania alega que manroland es un fabricante de maquinaria de imprenta que produce impresoras offset con alimentación de hojas de papel y de bobinas reconocido desde hace años a nivel internacional por sus normas de ingeniería rigurosas y sus productos de alta calidad.
4. El mercado de la maquinaria de imprenta está muy internacionalizado. Al igual que sus competidores en Alemania y otros países europeos, manroland opera ya en todo el mundo. En los últimos años, mercados emergentes como China, India y países de Sudamérica, como, por ejemplo, Brasil, han aumentado su demanda de maquinaria de imprenta, convirtiéndose en importantes clientes de los fabricantes alemanes y de otros países europeos. No obstante, estos países también se han convertido cada vez más por derecho propio en importantes proveedores en un mercado cada vez más globalizado. Los productores de China, India y Sudamérica, así como un número creciente de competidores de Europa oriental, EE.UU. y Japón, han conseguido aumentar sus cuotas de mercado en los últimos diez años. Como consecuencia de ello, los fabricantes alemanes de productos de alta calidad se enfrentan a una fuerte competencia internacional, principalmente de productos de menor calidad y a precios más bajos.
5. La tendencia hacia una integración de los mercados a nivel internacional va acompañada de cambios estructurales permanentes en la utilización de las técnicas de impresión y de una mayor especialización de los proveedores en algunos subsectores. Con un mayor número de proveedores internacionales, por un lado, y la evolución de

³ De acuerdo con el artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

las técnicas de impresión, por otro, el productor medio de maquinaria de impresión dispone de una cuota de mercado más pequeña. Las ventas disminuyen, los beneficios caen y los empleadores se ven obligados a despedir a los trabajadores. Durante los últimos años, manroland ha seguido esta tendencia en respuesta a la globalización.

6. Las autoridades alemanas también mencionan ejemplos de proteccionismo en el mercado de maquinaria de impresión. Sostienen que la India aplica un derecho de importación del 23 % sobre la maquinaria, y que China, que es el mercado que más rápidamente crece con respecto a los equipos de producción, aplica subvenciones, permite la piratería de productos, acepta normas de seguridad en el trabajo menos rigurosas o incluso inexistentes, tiene escasamente en cuenta la protección del medio ambiente, dispone de un número reducido de normas sociales y no ofrece una protección social universal. Todo ello contribuye a reducir los costes de producción y a instaurar condiciones de competencia desiguales para los competidores extranjeros⁴. El actual plan quinquenal chino (2011-2015) incluye el sector de la maquinaria y los equipos entre los siete sectores clave a los que se destina la financiación estatal china. Estas prácticas han contribuido a que los productores chinos de equipos de impresión puedan aproximarse a las elevadas normas tecnológicas de los países europeos, aunque con unos costes laborales inferiores en un 11 % por término medio a la media europea en el sector. Por consiguiente, China se ha convertido en uno de los competidores internacionales más feroces en el sector de la maquinaria de impresión⁵.
7. Los competidores de otros países distintos de China intentan evitar el obstáculo de los derechos de importación mediante la deslocalización de su producción a otros países asiáticos. Como consecuencia de ello, los proveedores europeos de maquinaria de impresión (incluido manroland) han perdido una cuota significativa del mercado internacional desde mediados de la década de 2000. La cuota de mercado mundial de los productores europeos, que era del 67 % de media entre 2000 y 2004, descendió a una media del 53 % durante el período 2005 a 2011. Las importaciones en el mercado de la UE de maquinaria de impresión procedente de terceros países pasaron del 18 % (media de los años 2000 a 2005) al 24 % (media de los años 2006 a 2010)⁶.
8. Entre 2005 y 2011, manroland perdió el 10 % de su cuota de mercado para las impresoras offset alimentadas con bobinas. Además, entre 2000 y 2010 la empresa experimentó fases de pérdidas acentuadas de sus ventas. Esta evolución ha contribuido a una caída de los beneficios, que han llegado a ser negativos, y, en último término, a los despidos que han dado lugar a la solicitud.

⁴ Gisela Lanza, Thomas Ender, Dennis Schuler, Stevens Peters (2011), «Chancen und Risiken des deutschen Maschinen- und Anlagenbaus in der chinesischen Automobilindustrie», Global Advanced Manufacturing Institute and Karlsruhe Institute of Technology.

⁵ Comisión Europea (2011), Estudio sobre las oportunidades y los desafíos futuros en las relaciones comerciales y de inversión entre la Unión Europea y China. Estudio 1: Maquinaria, p. 3.

⁶ Fuente: manroland AG, estudios de mercado.

Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)

9. Alemania presentó esta solicitud con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que condicionan la ayuda a que se haya producido el despido, durante un periodo de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los asalariados despedidos por los proveedores o los transformadores de productos de dicha empresa.
10. En la solicitud se mencionan 2 177 despidos en manroland AG y 62 en dos de sus filiales, así como otros 45 en un proveedor (Gefinal Systema), es decir, un total de 2 284 trabajadores despedidos, de los cuales 2 239 se produjeron durante el periodo de referencia de cuatro meses, entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2012. Los despidos en manroland AG y sus filiales se calcularon con arreglo al artículo 2, párrafo segundo, segundo guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, mientras que los de Gefinal Systema se calcularon conforme a lo dispuesto en el primer guión del mismo párrafo.

Explicación del carácter imprevisto de los despidos

11. Las autoridades alemanas sostienen que manroland, líder mundial en maquinaria de impresión offset con alimentación por bobinas, ya había hecho frente en el pasado a numerosas turbulencias del ciclo empresarial, lo que le había permitido adquirir una valiosa experiencia a la hora de gestionar coyunturas más difíciles. Ya había celebrado un acuerdo de moderación salarial con sus trabajadores, así como una reducción gradual de su plantilla en 2011 y 2012. Las anteriores pérdidas habían sido compensadas por sus propietarios, a saber, Allianz Capital Partners y MAN. En el otoño de 2011, estos se negaron a efectuar nuevos pagos, lo que condujo directamente a la insolvencia de manroland y al despido de un tercio de su mano de obra.

Identificación de las empresas en las que han tenido lugar los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda

12. La solicitud se refiere a 2 284 despidos, de los cuales 2 177 se produjeron en manroland AG, otros 62 en dos de sus filiales (manroland Vertrieb und Service GmbH y manroland Vertrieb und Service Deutschland GmbH), y otros 45, en el proveedor Gefinal Systema (una empresa metalúrgica). De esos despidos, 2 103 son destinatarios de las medidas del FEAG.

13. Los trabajadores destinatarios de la ayuda se desglosan del siguiente modo:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	1 836	87,30
Mujeres	267	12,70
Ciudadanos de la UE	1 979	96,96
Ciudadanos de terceros países	62	3,04
De 15 a 24 años	45	2,14
De 25 a 54 años	1 514	71,99
De 55 a 64 años	543	25,82
Mayores de 64 años	1	0,05

14. No se dispone de un desglose por nacionalidad de los 62 los trabajadores de las filiales, por lo que los porcentajes de las categorías correspondientes se basan en un total de 2 041.
15. Entre los trabajadores destinatarios, 142 presentan problemas de salud de larga duración o discapacidades.
16. El desglose por categoría profesional es como sigue:

Categoría	Número	Porcentaje
Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas	15	0,73
Profesionales científicos e intelectuales	93	4,56
Técnicos y profesionales de nivel medio	273	13,38
Personal administrativo	167	8,18
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	93	4,56
Operarios de instalaciones y máquinas y montadores	1 321	64,72
Trabajadores no cualificados	79	3,87

17. No se dispone de un desglose por nacionalidad de los 62 los trabajadores de las filiales, por lo que los porcentajes en las categorías correspondientes se basan en un total de 2 041.
18. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, Alemania ha confirmado que, en las diferentes fases de intervención del FEAG y, en particular, en el acceso al mismo, aplica una política de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, y que continuará aplicándola.

Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas

19. Los despidos afectan a tres regiones bastante diferentes de Alemania. Se trata de Augsburgo (Baviera), Offenbach (Hesse) y Plauen (Sajonia). Otras grandes ciudades vecinas también se han visto afectadas por el cierre y los despidos, entre otras, Aschaffenburg, Wiesbaden, Darmstadt y Frankfurt del Meno.

20. La región más frágil de las tres es Plauen, situada en la parte oriental de Alemania, con una población pequeña, pero con una gran dependencia de las ayudas sociales. La insolvencia de manroland supone la desaparición del tercer mayor empleador de la zona (700 trabajadores antes del cierre) y una de las únicas tres empresas con tamaño suficiente para establecer convenios colectivos salariales con sus trabajadores.

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

21. Antes de declararse insolvente, manroland empleaba a 6 500 trabajadores y era un moderno fabricante de maquinaria con conocimientos técnicos avanzados y sueldos atractivos. El desmantelamiento de esta empresa (con la pérdida de un tercio de su mano de obra) traerá consigo una pérdida de competencias que podría incidir negativamente en otros empleadores y en las regiones afectadas. Los trabajadores que encuentren otro empleo tendrán que aceptar un nivel salarial inferior, que, a su vez, reducirá su poder adquisitivo y los ingresos en la economía local. Además, las tres regiones perderán a uno de sus empleadores más influyentes, sin que existan perspectivas inmediatas de encontrar un sucesor equivalente a corto plazo.
22. Muchos de los trabajadores llevaban empleados mucho tiempo en manroland y habían adquirido altos niveles de remuneración en concepto de antigüedad. Debido a su edad, les será difícil encontrar rápidamente un nuevo empleo, y casi imposible volver a alcanzar el mismo nivel salarial.
23. El cuadro que figura a continuación muestra las tasas de desempleo en las zonas afectadas y su ritmo de cambio en comparación con el mismo mes del año anterior.

Región	Tasa de desempleo (febrero de 2012)	Evolución del desempleo: febrero de 2012 / febrero de 2011
Alemania	7,9	
Augsburgo	5,4	+4,5 %
Offenbach	8,3	+6,7 %
Plauen	11,7	+2,9 %

Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, precisando su complementariedad con las medidas financiadas por los Fondos Estructurales

24. En enero de 2012, los interlocutores sociales presentes en manroland adoptaron un plan social que contempla la creación de sociedades de transferencia para los trabajadores despedidos. En el caso de Augsburgo y Plauen, el coordinador es PTG (*Projekt- und Trainingsgesellschaft*), y su sociedad de transferencia estará operativa entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de enero de 2013. En Offenbach, la sociedad de transferencia es PRM (*Personalentwicklungsgesellschaft*) y estará operativa entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de julio de 2012, con la posibilidad de prolongar este periodo.

25. Se proponen las medidas siguientes:

- Asignación de corta duración («Transferkurzarbeitergeld»): se trata de un subsidio de subsistencia pagado por los servicios públicos de empleo sobre la base del salario neto percibido anteriormente por el trabajador. El nivel se ha fijado en el 60 % del antiguo salario neto, aumentando al 67 % si en el hogar del beneficiario reside al menos un hijo. La empresa manroland se ha comprometido a pagar la diferencia entre esta cantidad y el 80 % del salario anterior. Alemania considera que, por término medio, se abonará a cada trabajador este subsidio durante seis u ocho meses. En el presupuesto asignado a esta medida, se deducen los complementos utilizados para cofinanciar la formación financiada con cargo al FSE durante la fase inicial y se prevén otras deducciones para los períodos en los que los trabajadores no participen en medidas activas del mercado de trabajo. El subsidio se abonará a los 2 001 trabajadores que han decidido incorporarse a la sociedad de transferencia. Los 102 trabajadores que se espera participen en las medidas, pero no en la sociedad de transferencia, recibirán prestaciones de desempleo (no incluidas en el paquete del FEAG).
- Cursos de formación que dan lugar a la obtención de cualificaciones: estos cursos se destinarán mayoritariamente a los antiguos empleados de las filiales y del proveedor, ya que los antiguos trabajadores de manroland AG, altamente cualificados, recibirán cursos más especializados para perfeccionar sus cualificaciones actuales. Los participantes tendrán la oportunidad de elegir los cursos que más les convengan en función de la entrevista inicial y de su perfil. Se ofrecerá formación en competencias no técnicas (*soft*) y técnicas (*hard*), y se certificarán las competencias adquiridas a través de la experiencia profesional. La duración de los cursos oscilará entre tres y cien días.
- Talleres y grupos de iguales: en función de las necesidades, estos se crearán en diversas categorías, por ejemplo, para los trabajadores de más edad, para los trabajadores con discapacidad, por tipo de formación, etc. Cada grupo tendrá su propio tutor.
- Medidas complementarias y búsqueda de empleo en el mercado internacional: el programa ofrecerá a los trabajadores despedidos la oportunidad de realizar una serie de pruebas, incluidas pruebas psicológicas, exámenes médicos o pruebas de competencia. Se les ayudará a obtener referencias profesionales y a cumplir los posibles requisitos sanitarios preventivos exigidos por los futuros empleadores (por ejemplo, vacunas). Cuando se considere necesario se propondrá la participación en ferias de empleo, cursos de idiomas, traducción de cualificaciones previas, formación intercultural, etc.
- Asesoramiento exhaustivo para la creación de empresas: los trabajadores despedidos que deseen crear sus propias empresas pueden obtener ayuda para planificar, ejecutar y financiar sus proyectos empresariales. Además, se ofrecerán competencias básicas en las tareas de gestión, comercialización y ventas. Se facilitará asesoramiento y orientación personalizados, así como contactos con redes y diferentes expertos (abogados y asesores fiscales, especialistas comerciales y financieros, etc.).

- Búsqueda de empleo: las sociedades de transferencia utilizan sus contactos con los empleadores de sus regiones a fin de obtener información sobre las ofertas de empleo que todavía no han sido publicadas. A continuación, seleccionan a los candidatos más idóneos del grupo de trabajadores del FEAG a quienes pone en contacto con los posibles empleadores. En caso de que fuera necesario paliar una laguna en sus competencias, se les ofrecerá la formación necesaria a tal fin.
 - Prima de activación: su objetivo es ayudar a los trabajadores despedidos que aceptan un empleo peor remunerado (al menos un 10 % inferior a su salario bruto anterior). Se trata de una prima de 4 000 EUR en un único pago al inicio de la aplicación de las medidas del FEAG y que disminuye progresivamente hasta 1 000 EUR si se solicita hacia el final de la fase de aplicación.
 - Servicios de orientación y asesoramiento en un nuevo trabajo y durante el desempleo: cuando un trabajador despedido acepte un nuevo empleo pero siga necesitando ayuda, el tutor de la sociedad de transferencia podrá seguir prestándosela y velará por que el trabajador se integre en el puesto de manera óptima. Los trabajadores que no hubieran encontrado un nuevo empleo al cierre de la sociedad de transferencia podrán seguir recibiendo asesoramiento del personal pertinente, así como ayuda para elaborar sus expedientes personales para futuras peticiones de referencias.
26. Los gastos de intervención del FEAG, que figuran en la solicitud de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión y control, así como los gastos de información y publicidad e incluyen reuniones periódicas con los interlocutores sociales y otras partes interesadas, con quienes ya se ha debatido previamente la necesidad de solicitar ayuda al FEAG y el contenido de esta. Las actividades de información incluyen un sitio web en el que se ponen de relieve los efectos positivos del FEAG.
27. Los servicios personalizados presentados por las autoridades alemanas son medidas activas de mercado de trabajo en el marco de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Las autoridades alemanas calculan que el coste total será de 10 705 889 EUR, de los cuales 10 305 889 EUR corresponden a servicios personalizados y 400 000 EUR a gastos de aplicación del FEAG (el 3,74 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 5 352 944 EUR (el 50 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Asignación de corta duración (<i>Transferkurzarbeitergeld</i>)	2 001	2 727,67	5 458 067,67
Cursos de formación que dan lugar a la obtención de cualificaciones (<i>Qualifizierungsmaßnahmen</i>)	770	2 293,01	1 765 617,70
Talleres y grupos de iguales	1 453	327,58	475 973,74
Medidas complementarias y búsqueda de empleo en el mercado internacional (<i>Internationale und flankierende Unterstützung</i>)	1 135	186,01	211 121,35
Asesoramiento exhaustivo para la creación de empresas (<i>Existenzgründerberatung</i>)	60	621,93	37 315,80
Búsqueda de empleo (<i>Stellenresearch</i>)	1 050	275,19	288 949,50
Prima de activación (<i>Aktivierungszuschuss</i>)	430	2 709,92	1 165 265,60
Servicios de orientación y asesoramiento en un nuevo trabajo y durante el desempleo (<i>Nachbetreuung</i>)	1 050	860,55	903 577,50
Subtotal de los servicios personalizados			10 305 889
Gastos de aplicación del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Actividades preparatorias			20 000
Gestión			340 000
Información y publicidad			20 000
Actividades de control			20 000
Subtotal de los gastos de intervención del FEAG			400 000
Coste total estimado			10 705 889

28. Alemania confirma que las medidas descritas anteriormente son complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales. Las primeras medidas adoptadas en apoyo de este grupo de trabajadores (desde el 1 de febrero de 2012) están siendo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo a su programa operativo ESF-BA. La delimitación entre estas medidas y las acciones cofinanciadas por el FEAG será clara. Las autoridades alemanas han confirmado que se han adoptado las disposiciones necesarias para evitar cualquier doble financiación procedente de los instrumentos financieros de la UE.
29. Además, Alemania indica en su solicitud que el conjunto de medidas FEAG reviste un valor añadido significativo muy superior a lo que habría sido posible con la legislación nacional y los fondos del FSE, ya que incluye tipos de formación más onerosos, cursos de mayor duración que permiten obtener cualificaciones más altas y un período más largo de ayuda a los trabajadores del que hubiera podido ofrecer una sociedad de transferencia en ausencia de ayuda del FEAG.

Fecha(s) en la(s) que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados

30. El 1 de agosto de 2012, Alemania comenzará a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el conjunto coordinado para el que se solicitó cofinanciación del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de subvencionabilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

31. Los interlocutores sociales y otras partes interesadas han participado en la planificación y aplicación de la solicitud desde el principio. El 16 de abril de 2012, se organizó una mesa redonda entre todos los actores, incluidos los representantes de los trabajadores, en la que se presentó información fundamental sobre la solicitud de ayuda del FEAG y se obtuvo el apoyo de todas las partes. Además, las distintas partes interesadas decidieron colaborar estrechamente en la aplicación de las medidas.
32. Las autoridades alemanas han confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos.

Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de conformidad con los convenios colectivos

33. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades alemanas:
- han confirmado que la contribución financiera del FEAG no reemplaza a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos;
 - han demostrado que las acciones proporcionan apoyo a trabajadores individuales y que no se destinarán a la reestructuración de empresas o sectores;

- han confirmado que las acciones subvencionables mencionadas no reciben ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

Sistemas de gestión y control

34. Alemania ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada por los mismos organismos que también administraron las anteriores contribuciones del FEAG a Alemania -- en el Ministerio Federal de Empleo y Asuntos Sociales (*Bundesministerium für Arbeit und Soziales*), el *Gruppe Europäische Fonds für Beschäftigung-Referat EF 3* actuará como organismo gestor y el *Organisationseinheit Prüfbehörde*, como autoridad de control también en este caso.

Financiación

35. A la vista de la solicitud de Alemania, la contribución del FEAG propuesta para el conjunto coordinado de servicios personalizados (incluidos los gastos de intervención del FEAG) asciende a 5 352 944 EUR, lo que representa el 50 % de su coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Alemania.
36. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006 y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone la intervención del FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
37. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para asignarlo durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
38. Con la presentación de la presente propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de triálogo simplificado, como se requiere en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006, con el fin de alcanzar el acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y sobre el importe requerido. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de movilización, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo por parte de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión formal de triálogo.
39. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2012 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Origen de los créditos de pago

40. Los créditos de la línea presupuestaria del FEAG se utilizarán para cubrir el importe de 5 352 944 EUR necesario para esta solicitud.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2012/002 DE/manroland de Alemania)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera, de 17 de mayo de 2006⁷, y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁸ y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea⁹,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para proporcionar apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización y para ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la intervención del FEAG hasta un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (3) El 4 de mayo de 2012, Alemania presentó una solicitud de intervención del FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa manroland AG y dos de sus filiales, así como en un proveedor, y la completó con información adicional hasta el 10 de julio de 2012. La solicitud cumple los requisitos para fijar el importe de la contribución financiera de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Por tanto, la Comisión propone conceder un importe de 5 352 944 EUR.
- (4) Por consiguiente, debe movilizarse el FEAG para aportar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Alemania.

⁷ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁸ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

⁹ DO C [...] de [...], p. [...].

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio financiero 2012, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 5 352 944 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente